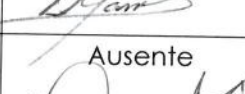
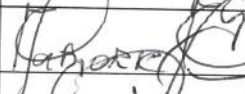


INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
NOMBRE DE LA COMISIÓN:	Hacienda y Presupuesto
NOMBRE DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN:	Julio Benavides Espinoza

ACTA DE REUNIONES	
NUMERO DE ACTA: CHP-13-2017	FECHA DE LA REUNIÓN: Viernes 24 de noviembre de 2017
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Lunes 27 de noviembre de setiembre de 2017
HORA DE INICIO: 5:00 pm	HORA DE FINALIZACIÓN 8:00 pm
LUGAR Salón de Sesiones Concejo Municipal	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	
AGENDA: 1. Ratificación del acta N° 12-17 de la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2017. 2. Analizar el oficio AM-DHMI13-1012017, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal, donde remite la actualización de las tarifas del servicio de recolección de basura, transporte y disposición final del periodo 2017 y el reglamento respectivo. 3. Analizar le oficio MSPH-AM-NI-102-2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vice alcalde Municipal, donde remite copia del oficio JSANEPMSPH-03-2017 con propuesta salarial correspondiente al II semestre de 2017.	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Julio Benavides Espinoza	Regidor Municipal	
Yojhan Cubero Ramírez	Regidor Municipal	
Damaris Gamboa Hernández	Regidora Municipal	
Paula Franckeski Madden	Asesora	Ausente
Marjorie Montoya Gamboa	Coordinadora Financiera	
Bernardo Porras López	Vicealcalde Municipal	
Gilberth Acuña Cerdas	Planificador Institucional a.i.	
Mauricio Pana Solano	Asesor	Ausente
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretaría Concejo Municipal	

ACTA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO No. 13-17

ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO NÚMERO TRECE DIECISIETE, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

Miembros de la Comisión:

Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal

Asesores de la Comisión

Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Presupuesto y Control
Lic. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal

Ausentes

Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor
Sra. Paula Franckeski Madden, Asesora

AGENDA

1. Ratificación del acta N° 12-17 de la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2017.
2. Analizar el oficio AM-DHMI13-1012017, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal, donde remite la actualización de las tarifas del servicio de recolección de basura, transporte y disposición final del periodo 2017 y el reglamento respectivo.
3. Analizar el oficio MSPH-AM-NI-102-2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Vice alcalde Municipal, donde remite copia del oficio JSANEPMSPH-03-2017 con propuesta salarial correspondiente al II semestre de 2017.

Tema primero: Ratificación del acta N° 12-17 de la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2017.

La Sra. Damaris Gamboa Hernández y el Sr. Julio Benavides Espinoza, proceden a ratificar el acta mencionada.

Tema segundo: Analizar el oficio AM-DHMI13-1012017, de fecha 06 de noviembre de 2017, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Directora, Hacienda Municipal, donde remite la actualización de las tarifas del servicio de recolección de basura, transporte y disposición final del periodo 2017 y el reglamento respectivo.

Sra. Marjorie Montoya procede a dar lectura al estudio de actualización, que versa:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
DE HEREDIA**

**ESTUDIO DE ACTUALIZACION DE TARIFAS
DEL SERVICIO DE RECOLECCION,
TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS
DESECHOS SOLIDOS DEL CANTON DE SAN
PABLO DE HEREDIA**

**Hacienda Municipal
Octubre de 2017
Licda. Marjorie Montoya Gamboa**



Contenido

1

2 ANTECEDENTES.....4

3 1. INFORMACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

4 ORDINARIOS DEL CANTON DE SAN PABLO DE HEREDIA7

5 1.1.SOBRE EL COBRO DE LA TASA.....14

6 1.2.ÚLTIMA TARIFA ACTUALIZADA.....17

7 2. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

8 Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS19

9 3. METODOLOGÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y

10 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

1120

12 3.1. VALOR PONDERADO DE LAS UNIDADES SERVIDAS21

13 3.2 TIPO DE USUARIOS PONDERADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

14 ORDINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA21

15 4. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION ,TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL

16 DE LOS DESECHOS SÓLIDOS23

17 4.1 COSTOS DIRECTOS23

18 4.1.1 Remuneraciones23

19 4.1.2. Servicios.....23

20 4.2. COSTOS INDIRECTOS24

21 4.2.1. Servicios24

22 4.2.2. Materiales y suministros24

23 4.2.3. Otras Construcciones.adiciones y mejoras.....25

24 4.2.4. Gastos administrativos25

25 4.3.UTILIDAD PARA EL DESARROLLO25

26 5. TASAS A COBRAR POR TIPO DE USUARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

27 ORDINARIOS28

28 6. CONCLUSION

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

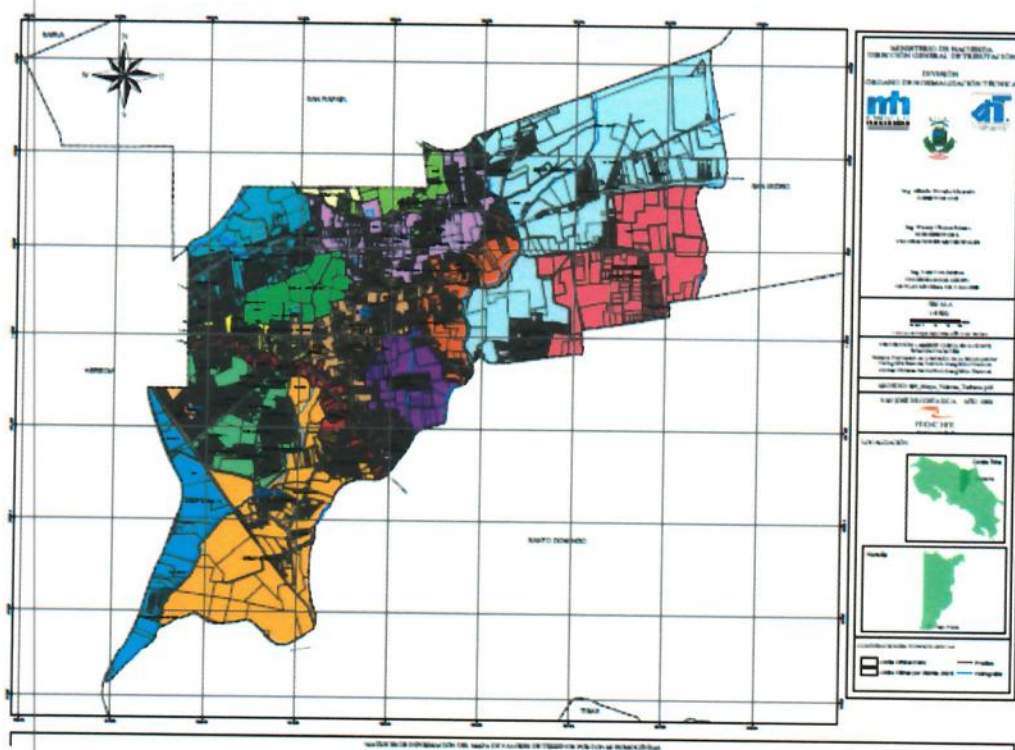


1. ANTECEDENTES

Características generales del cantón

El cantón de San Pablo se sitúa en la zona central de la Gran Área Metropolitana (GAM) del Valle Central de Costa Rica. Forma parte de la Provincia de Heredia, limitando al Oeste con el cantón de Heredia, al Sur y al Este con el cantón de Santo Domingo, al Este con San Isidro y al Norte con San Rafael. Sus coordenadas geográficas medias son 09°59'38" latitud Norte y 84°05'44" longitud Oeste. Ocupa una superficie de 8,33 km², con una anchura máxima de siete kilómetros, en dirección Noreste a Suroeste. (PRUGAM, sf.)

El cantón de San Pablo de Heredia cuenta con dos distritos, el distrito de San Pablo y el distrito Rincón de Sabanilla. En el mapa 1 se observa la ubicación del cantón con respecto a la provincia de Heredia. Mapa 2. Ubicación del cantón de San Pablo, Heredia. 2010.



Mapa 2. Cantón de San Pablo de Heredia, ONT.

Dentro de nuestro cantón, existen zonas de alto poder adquisitivo y zonas de medio y bajo ingreso, mismas que pagan lo mismo por la prestación del servicio.

Según el decreto de Ley para la Gestión Integral de Residuos, publicada en la Gaceta el día martes 13 de julio del año 2010, la gestión de los residuos, estará a cargo de la Municipalidad del cantón. Con esto se hace referencia

a que las municipalidades tienen como objetivo lograr el desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales. (Texto Compendiado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, 2006.)

De acuerdo a lo establecido en la ley, las municipalidades deben de garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma separada, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como centros de acopio para la posterior valorización. (IFAM, 2009)

Dentro del marco filosófico institucional, se establecen la Misión, la Visión y los valores institucionales, que a continuación se muestran;

MISIÓN

“La Municipalidad de San Pablo de Heredia, planifica, regula, y promueve el desarrollo integral sustentable y competitivo del cantón; a través de la prestación de servicios de calidad y la ejecución de proyectos de desarrollo social y humano, fortaleciendo la participación ciudadana, la rendición de cuentas, con el mejor talento humano y el uso de las mejores herramientas tecnológicas.”.

VISIÓN

“Ser una Municipalidad líder en gestión administrativa de Gobierno local, con altos estándares de eficacia, eficiencia, y efectividad, que garanticen equidad e inclusión, desarrollo social y humano, para el Cantón de San Pablo de Heredia alcance los más altos niveles de competitividad”

VALORES INSTITUCIONALES

Contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, vigente, del texto:

“La honestidad.- Las Autoridades y el personal de la Municipalidad realizarán sus acciones con honestidad y coherencia; generando legitimidad y confianza en relación con la población del cantón.

La responsabilidad.- Las Autoridades y el personal de la Municipalidad tienen la autoridad necesaria para realizar su trabajo y cumplir con sus funciones en beneficio de la comunidad, en tal sentido cada uno debe responder por sus actos y asumir la

responsabilidad que corresponda de acuerdo con su competencia en la organización municipal.

Transparencia.- Las Autoridades y el personal de la Municipalidad, realizan, ejecutan y atienden sus responsabilidades utilizando las mejores prácticas, obligándose a dar cuenta a la población del resultado de su gestión.

La Excelencia en el Trabajo.- Las Autoridades y el personal de la Municipalidad, promueven y desarrollan sus acciones con miras al logro de la excelencia en la calidad del servicio a la población.

Puntualidad.- Se considera la puntualidad como un valor fundamental para lograr los objetivos y metas propuestas.

Compromiso. Hacer bien las cosas, fundamentándose en la normativa institucional, aprovechando las oportunidades, eliminando las debilidades, potencializando las fortalezas, enfrentando las amenazas, institucionalizando los procesos, capacitando, fundamentando y buscando la participación de todos para lograr el desarrollo de las competencias genéricas y específicas.

Respeto. Contribuir al mantenimiento de un ambiente de trabajo cordial y amable reconociendo y aceptando los derechos y las diferencias de las demás personas, cumpliendo de manera oportuna con las responsabilidades establecidas y brindando un trato considerado y cortés a las personas con las que día a día nos relacionamos."

Objetivos Institucionales

A continuación se presentan los objetivos estratégicos, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, para el periodo 2017- 2021, mismos que enmarcan el accionar de la Institución a partir del 2017 y que se integran en el presupuesto Ordinario 2018:

"Planificar, ejecutar y promover, el conjunto de acciones necesarias, orientadas a proporcionar a la ciudadanía un ambiente socioeconómico y cultural adecuados para la atención de sus necesidades vitales en los aspectos de vivienda, salubridad, comercialización, educación, ecología, seguridad, deportes, recreación, planificación urbana y transporte, administrando racionalmente los tributos municipales, priorizando los gastos, con transparencia pública, generando actividades, proyectos y obras

enmarcados en los presupuestos institucionales, planes operativos y la escala de prioridades.

Estimular e institucionalizar la participación responsable de la población en la gestión municipal, fomentando el trabajo comunal y dando opción al ejercicio de libre iniciativa individual y colectiva, en función a los Planes de Desarrollo Local Participativo y concertado.

Garantizar la prestación de los servicios institucionales mediante la utilización de los mejores métodos de trabajo, con el acompañamiento de las mejores herramientas y con el concurso del talento humano capacitado según las competencias requeridas para cada puesto en cada proceso, con el propósito fundamental de alcanzar los más altos estándares de calidad."

2. INFORMACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS DEL CANTON DE SAN PABLO DE HEREDIA

El servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se presta en el cantón, es un servicio que actualmente abarca el 100% de cobertura en todo el territorio cantonal, lo pagan todas aquellas personas vecinas del cantón que posean una casa de habitación o varias, además el servicio de recolección comercial, industrial, lo cancelan al igual los propietarios registrales de cada finca donde se ubique el local. Debido a que el cantón de San Pablo de Heredia tuvo un crecimiento urbano acelerado en años anteriores y que como consecuencia de ello la cobertura del servicio aumenta , se hace necesario tomar la decisión de contratar el servicio a una empresa que tenga la capacidad instalada de prestar un servicio de mejor y mayor calidad a la comunidad , con esto se realizan los procedimientos de contratación administrativa de acuerdo a la ley , para contratar las empresas que presten los servicios, tanto de recolección y transporte como de Disposición y tratamiento de los desechos sólidos del cantón.

Producto de lo anterior, los costos en que se incurre para el pago de las empresas contratadas son incluidos dentro de la tarifa que se le cobra a cada usuario como costos directos además de los costos indirectos que se originan.

1 En la actualidad, la empresa EBI BERTHIER DE COSTA RICA es la empresa
2 que presta los servicios de recolección, transporte y disposición final de los
3 desechos sólidos, siendo que la contratación fue realiza a finales del año
4 2014.

5 Dado lo anterior, todos los costos generados en la prestación obligan a la
6 Municipalidad a realizar una gestión eficiente del cobro por concepto de este
7 servicio, que permita recuperar el total de los costos incurridos más la
8 utilidad para el desarrollo del servicio.

9

10



11

12 Actualmente el servicio de recolección, transporte y disposición final es
13 atendido por la Dirección de Servicios Municipales y gestionado por la
14 Sección de Gestión Ambiental, los cuales tramitan las denuncias y velan por
15 que el servicio sea brindado de la mejor y mayor calidad. Este servicio
16 incluye la recolección, el transporte y la disposición de los desechos sólidos.

17

18 Sin embargo no todos los salarios del personal involucrado en el servicio son
19 incluidos dentro del costo del servicio, sino únicamente se involucra un
20 porcentaje del 15% del total del salario, para el Encargado de la Gestión
21 ambiental y un 15% para un asistente administrativo que asisten en la
22 función de control y fiscalización de la prestación del servicio.

23

Con respecto a la recaudación del ingreso por concepto del servicio es gestionado por la Administración Tributaria, la cual vela por la correcta y transparente gestión de los recursos que recauda por concepto de los impuestos y servicios, que los mismos sean utilizados para prestar y mejorar el servicio.

Dichas mejoras se reflejan en el aumento en la recaudación por este servicio, durante los últimos cinco años el comportamiento de los ingresos que percibe la Municipalidad por este rubro han sido de acuerdo al siguiente cuadro;

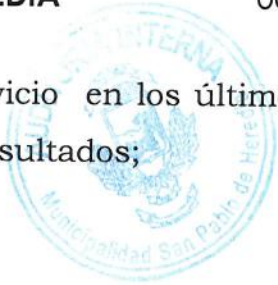
CUADRO N. 1
RECAUDADO GENERAL
SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS
Periodos; del año 2012 al año 2017

AÑO	Monto total recaudado	% recaudado
2012	214.889.957,56	
2013	222.851.897,63	4%
2014	238.870.229,01	7%
2015	243.506.430,80	2%
2016	251.697.605,36	3%
2017	284.607.880,00	13%
TOTALES	1.456.424.000,36	6%

Fuente; Sistema INTEGRA

Este cuadro indica que en los últimos seis años la recaudación del servicio de recolección de basura y disposición final tiene una tendencia al aumento anual, ya que durante cada periodo existen nuevos servicios inscritos en las bases de datos, además se crean nuevas las estrategias para el cobro de los impuestos y servicios en publicidad como también el uso de las tecnologías de información que permiten facilitar a nuestros contribuyentes varios medios para el pago de sus obligaciones tributarias, de modo tal que la revisión de las tarifas por lo menos una vez al año es recomendable , para que el servicio sea autosuficiente y pueda cubrir todos los costos incurridos para su prestación.

Se debe de tomar en cuenta la existencia de un pendiente de cobro por concepto de este servicio, el cual por lo general incluye años anteriores, pero no deja por fuera el periodo, ya que el solo hecho de aumentar las tarifas es un riesgo que la Municipalidad debe administrar para que la recaudación tenga un nivel estable anualmente.



Al igual que los ingresos, los costos totales del servicio en los últimos 3 estudios tarifarios han representado los siguientes resultados;

Tabla N.1
Costos totales del servicio de Recolección, transporte y disposición final de los desechos
Periodos; 2016 y 2017

Periodo	Monto total de Costos	% aumento
2016	242.943.669,45	
2017	272.622.697,67	12%
TOTALES	515.566.367,12	12%

Fuente; Estudios tarifarios Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Con base en el cuadro anterior, desde años atrás se tiene una constante revisión y actualización de los costos en que se incurre con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos, siendo que existe un aumento anual de 12% en los costos generados durante los periodos 2016 y 2017.

Si se realiza la comparación entre los resultados de los dos cuadros anteriores, se refleja la siguiente situación:

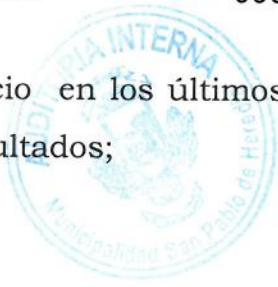
Cuadro N.2
SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS
RECAUDADO GENERAL vrs COSTOS A RECUPERAR
Periodos; 2015,2016 y2017

AÑO	Monto total recaudado	Total Costos a recuperar	Diferencia
2015	243.506.430,80		
2016	251.697.605,36	242.943.669,45	8.753.935,91
2017	284.607.880,00	272.622.697,67	11.985.182,33
TOTALES			

Del cuadro anterior se desprende que para los periodos 2016 y 2017 la tarifa vigente cubre los costos en que se incurre con la prestación del servicio, incluyendo el 10% de utilidad para el desarrollo y el 10% de gastos administrativos.

De aquí la importancia de la revisión por lo menos 1 vez al año, según lo estipula el Código Municipal.

De la generación de desechos sólidos en el cantón



Al igual que los ingresos, los costos totales del servicio en los últimos 3 estudios tarifarios han representado los siguientes resultados;

Tabla N.1
Costos totales del servicio de Recolección, transporte y disposición final de los desechos
Periodos; 2016 y 2017

Periodo	Monto total de Costos	% aumento
2016	242.943.669,45	
2017	272.622.697,67	12%
TOTALES	515.566.367,12	12%

Fuente; Estudios tarifarios Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Con base en el cuadro anterior, desde años atrás se tiene una constante revisión y actualización de los costos en que se incurre con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición de los desechos sólidos, siendo que existe un aumento anual de 12% en los costos generados durante los periodos 2016 y 2017.

Si se realiza la comparación entre los resultados de los dos cuadros anteriores, se refleja la siguiente situación:

Cuadro N.2
SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS
RECAUDADO GENERAL vrs COSTOS A RECUPERAR
Periodos; 2015,2016 y2017

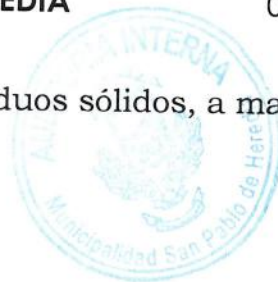
AÑO	Monto total recaudado	Total Costos a recuperar	Diferencia
2015	243.506.430,80		
2016	251.697.605,36	242.943.669,45	8.753.935,91
2017	284.607.880,00	272.622.697,67	11.985.182,33
TOTALES			

Del cuadro anterior se desprende que para los periodos 2016 y 2017 la tarifa vigente cubre los costos en que se incurre con la prestación del servicio, incluyendo el 10% de utilidad para el desarrollo y el 10% de gastos administrativos.

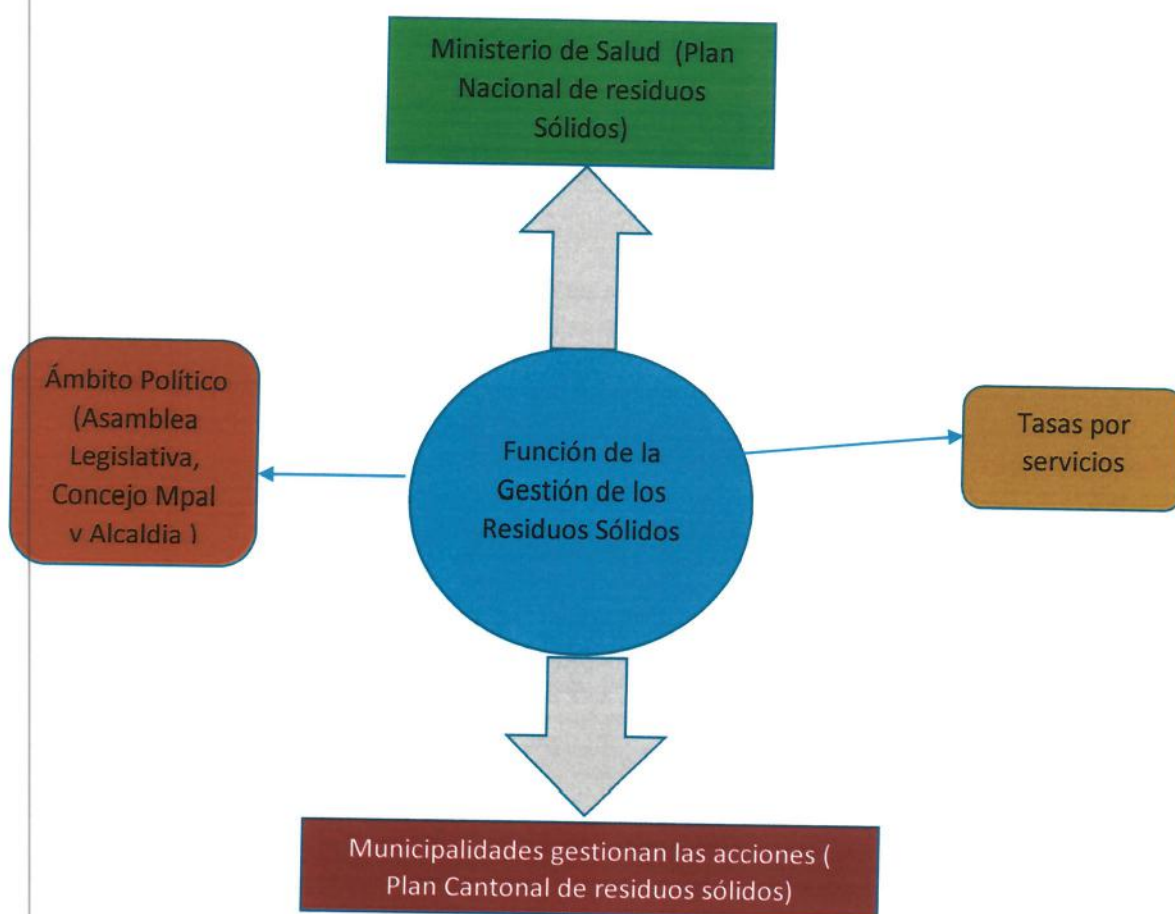
De aquí la importancia de la revisión por lo menos 1 vez al año, según lo estipula el Código Municipal.

De la generación de desechos sólidos en el cantón

De acuerdo al marco legal vigente en materia de residuos sólidos, a manera de información se establece la siguiente estructura;



Marco Institucional de los residuos sólidos de Costa Rica



Dentro del sistema anterior, se concentra la gestión de acciones a cargo de la Municipalidad, la cual a través del Plan de Gestión de los Residuos sólidos establece las políticas y estrategias a seguir.

Precisamente siguiendo esa línea, una de las acciones establecidas en el Plan de Gestión de residuos de nuestro cantón, llevadas a cabo por la administración, se encuentra la Campaña de Ambientados, la cual ha provocado una disminución significativa en los residuos generados, tomando en cuenta que en los últimos años se ha poblado aceleradamente este cantón, lo cual repercute en la producción de desechos sólidos de todo tipo.

En el siguiente cuadro se presenta el tonelaje métrico por cada mes, producidos en este cantón;

Cuadro N. 3
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Toneladas de residuos depositados en el relleno sanitario La Carpio
Del 1 setiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017

Periodo	2016	2017
enero		765,21
febrero		673,65
marzo		740,18
abril		685,37
mayo		769,52
junio		815,47
julio		750,07
agosto		750,07
setiembre	743,71	
octubre	737,83	
noviembre	692,36	
diciembre	790,63	
toneladas/año	2964,53	5949,54
Total anual		8.914,07

Fuente: Departamento de Gestión Ambiental

Del mismo se desprende el siguiente gráfico;

Gráfico N. 1



Fuente; Informe de seguimiento del Depto de Gestión Ambiental 2017

1 Del cuadro y gráfico anteriores, se determina que de **setiembre 2016 a**
2 **agosto de 2017**, la cantidad total de residuos ordinarios recolectados fue
3 de 8.914.07 toneladas métricas anuales, mientras que en el año 2016 fue
4 de 8.694.35, existiendo un aumento de la producción de residuos sólidos de
5 219,72 toneladas durante el término de 1 año.

6
7 Desde el año 2008 hasta el año 2016, según el siguiente cuadro, se
8 determinan los siguientes totales de generación de desechos sólidos;

9 Cuadro N. 4

Municipalidad de San Pablo de Heredia									
Toneladas de residuos depositados en el relleno sanitario La Carpio									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
enero		921,15	565,23	611,56	603,39	681,36	675,41	701,07	680,02
febrero		648,3	556,41	569,36	580,29	577,19	582,69	614,03	708,43
marzo		503,71	633,5	641,06	717,4	542,22	462,05	686	714
abril		623,3	627,57	594,13	596,89	703,8	631,03	644,11	718,6
mayo		532,59	609,85	679,09	643,27	671,51	672,08	658,88	774,54
junio		553,74	657,83	698,24	660,8	617,96	656,9	734,08	778,03
julio		666,11	664,74	653,05	658,74	693,19	693,93	729,79	697,06
agosto*	421	562,73	643,96	694,15	667,38	659,29	630,09	629,62	765,35
setiembre	562,06	588,92	639,95	666,1	599,81	648,54	708,85	688,61	743,71
octubre	700,17	612,71	621,27	627,92	711,02	697,98	707,93	720,94	737,83
noviembre	551,22	597,52	650,15	674,9	646,73	619,57	606,15	698,6	692,36
diciembre	131,65	664,21	660,46	673,42	650,67	690,41	747,33	750,17	790,63
toneladas/año	2366,1	7474,99	7530,92	7783	7736,39	7803,02	7774,4	8255,9	8800,56
promedio mens	473,22	622,92	627,58	648,58	644,70	650,25	647,87	687,99	733,38

10
11 Fuente; Departamento de Gestión Ambiental

12
13 Según histórico y partiendo del año 2009, el incremento en residuos sólidos
14 anuales es el siguiente;

15 Cuadro N. 5

16 Aumento de la producción de desechos sólidos

17 Del año 2009 al año 2016

Periodo	Total anual	Promedio mensual	Aumento porcentual
2009	7.474,99	623	
2010	7.530,92	628	1%
2011	7.782,98	649	3%
2012	7.736,39	645	-1%
2013	7.803,02	650	1%
2014	7.774,44	648	0%
2015	8.255,90	688	6%
2016	8.800,56	733	7%

18 Fuente; Departamento de Gestión Ambiental

19
20 Según las estadísticas del departamento de Gestión Ambiental , del año
21 2014 al año 2015 de incrementa en un 6% la producción de desechos sólidos

al igual que del periodo 2015 al 2016 , que aumenta en un 7%, lo cual va ligado como se señala anteriormente al aumento de los proyectos urbanísticos en el cantón, durante estos últimos tres años.

2.1. SOBRE EL COBRO DE LA TASA

El artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), dicta en lo que nos incumbe que:

“Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente, y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación”.

Sobre la específica naturaleza de la “tasa” que se cancela por la prestación de los servicios municipales, ha indicado la Procuraduría General, acudiendo a los criterios desarrollados por la Sala Constitucional, lo siguiente: (...) “debe interpretarse que la intención del legislador es que los impuestos municipales sean aprobados por la Asamblea Legislativa a propuesta de la Municipalidad, mientras que las tasas y precios públicos sean fijados por la Municipalidad”.

La Sala Constitucional ha sostenido tales criterios en sus resoluciones. Así, se ha señalado lo siguiente:

"Desde la perspectiva de nuestro Derecho positivo, la tasa se enmarca como un tributo (Art. 4º Código de Normas y Procedimientos Tributarios), sin embargo, es de relevancia el trato que la jurisprudencia nacional le ha dado a este tributo y que como síntesis, fue desarrollado en el considerando XXXV de la sentencia 05445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999, al expresar:

"XXXV. DE LA APROBACIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES. Debe hacerse la distinción de lo que son las licencias o patentes municipales, definidas por la jurisprudencia constitucional como el impuesto municipal en concepto de autorización para ejercer una actividad lucrativa, que se paga por la "(...) imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe de la Municipalidad; es decir, que los negocios comerciales o las actividades lucrativas, según la nomenclatura

que utiliza nuestro Código Municipal, se ven altamente beneficiados con la seguridad, el orden, el aseo y la actividad municipal en general, por lo que deben contribuir con el Gobierno local" (sentencia número 2197-92, supra citada); tributos que pueden tener distinto hecho generador, dependiendo de la corporación local de que se trate, cuya aprobación corresponde a la Asamblea Legislativa, según se anotó en el Considerando XXIX de esta sentencia, de las tasas municipales, que son las contribuciones que se pagan a los gobiernos locales por los servicios urbanos que éstos prestan a la comunidad (agua, recolección de basura, limpieza de cunetas, mantenimiento de parques), cuya tarifa está en relación directa con el costo efectivo invertido por estas autoridades y cuyo pago no puede ser excepcional aunque el usuario no esté interesado en la prestación efectiva y particular de estos servicios, en los términos establecidos en el artículo 74 del vigente Código Municipal: (...)

De otra parte, también ha manifestado la Sala Constitucional en la sentencia número 5445-99 en lo que nos incumbe, lo siguiente:

"IV.-LA FIJACIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES. La legislación, doctrina y jurisprudencia coinciden en que las tasas municipales son "las contribuciones que se pagan a los gobiernos locales por los servicios urbanos que éstos prestan a la comunidad (agua, recolección de basura, limpieza de cunetas, mantenimiento de parques), cuya tarifa está en relación directa con el costo efectivo invertido por estas autoridades y cuyo pago no puede ser excepcionado aunque el usuario no esté interesado en la prestación efectiva y particular de estos servicios" (...).

Interesa señalar que, considerando la potestad tributaria que ostentan las municipalidades, según lo dispuesto en los artículos 121° inciso 13), 169° y 170° constitucionales, artículos 68° y 74° del Código Municipal, el legislador autoriza a las entidades municipales a fijar y cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinden.

Es importante mencionar que el Artículo N° 280 de la Ley General de Salud, refiriéndose al servicio municipal, agrega:

"Toda persona queda en la obligación de utilizar dicho servicio público y de contribuir económicamente a su financiamiento de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes."

Con base en lo anterior, la Dirección de Hacienda Municipal, ha realizado un estudio de costos integrales del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS DEL CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con el fin de actualizar la tarifa que se cobra a los usuarios del servicio y así poder hacer frente a las obligaciones contraídas por la municipalidad para prestar adecuada y eficazmente esta actividad a toda la comunidad de San Pablo de Heredia.

Para este periodo se ha contratado una empresa que realice un diagnóstico de satisfacción del usuario en cuanto a la prestación del servicio, el cual ha arrojado los siguientes resultados;

Gráfico 2
Calificación Servicio Recolección de Basura
Municipalidad de San Pablo Setiembre 2017



Fuente: Estudio Percepción Ciudadana 2016

“Para tratar el tema de la Recolección de Residuos o recolección de basura, debemos mostrar una cercanía mayor entre las opiniones de los consultados tras analizar el coeficiente de variación, el cuál arrojó un 0,25 entre todas las variables estudiadas, tanto en San Pablo como en Rincón de Sabanilla.

Para el distrito San Pablo la conclusión es BUENA dado que la calificación promedio entre sus pobladores es de 9.0 mientras que para los ciudadanos

del distrito de Rincón de Sabanilla varió solamente en 0,5 hacia abajo para un 8.5 en promedio final.

El promedio ponderado que nos permite entregar una calificación general del cantón resultó en 8,85 lo que significa que los ciudadanos consideran BUENO el servicio de Recolección de Residuos en el cantón de San Pablo.”

Para llegar a obtener una calificación de un 10% como excelente es necesario tomar en cuenta otros factores que alteran la prestación total del servicio, tales como; Reciclaje, reutilización, Centro de acopio, campañas de concientización, entre otros.

2.2.ÚLTIMA TARIFA ACTUALIZADA

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, según el último estudio de tarifas aprobado en el periodo 2016, tiene una Clasificación de Usuarios del Servicio de Recolección y disposición de Residuos sólidos, de la siguiente manera:

Cuadro N. 6

Tasas trimestrales del servicio de recolección y disposición de basura en el cantón de San Pablo vigentes

Tipo de Usuario	Descripción
Recolección de basura Interés social	Para Familias de escasos recursos económicos(según Reglamento del servicio de recolección de desechos sólidos)
Recolección de basura domiciliaria	Desechos producidos en la casa de habitación de cada usuario
Recolección de basura obra en proyecto	productos producidos en obras en construcción de fácil deposito en el camión recolector, tales hules, , cartón, plásticos, equipo de protección personal en desuso, gypsun despedazado, material eléctrico, estereofón, trapos, textiles, metales en pequeñas cantidades.
Recolección de basura comercial 1	Pulperías, videos, salones de belleza, librerías,bazares, atendidos por un solo dueño
Recolección de basura comercial 2	Minisúper u negocios equivalentes
Recolección de basura comercial 3	Supermercados pequeños, bares o negocios equivalentes
Recolección de basura comercial 4	Farmacias y depósitos de materiales pequeños
Recolección de basura comercial 5	Negocios grandes, supermercados de más de 3 empleados, venta de línea blanca, llantas
Recolección de basura institucional	Escuelas, Colegios, Universidades, temporalidades de la Iglesia Católica u afines
Recolección de basura Industrial 1	Talleres de verjas, maquila, panaderías atendidos por menos de 2 personas

Recolección de basura Industrial 2	Talleres de muflas, maquila, panaderías atendidas por más de 2 personas y menos de 6
Recolección de basura Industrial 3	Talleres de mecánicos, de maquila, panaderías a gran escala con más de 6 empleados

Tarifas actuales

Conforme al Acuerdo Unánime y Declarado Definitivamente Aprobado N° 656-16, de la sesión Extraordinaria N° 23-16E, del Concejo Municipal celebrada el 07 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 2, del 03 de enero del año 2017, se establece la tarifa del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS**, de la siguiente manera:

Cuadro N. 7
TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

	Tarifa trimestral propuesta
Recolección de basura Interés social	3.128,70
Recolección de basura domiciliaria	6.257,41
Recolección de basura obra en proyecto	6.257,41
Recolección de basura comercial 1	12.514,81
Recolección de basura comercial 2	15.643,52
Recolección de basura comercial 3	21.900,92
Recolección de basura comercial 4	25.029,63
Recolección de basura comercial 5	31.287,03
Recolección de basura institucional	31.287,03
Recolección de basura Industrial 1	62.574,07
Recolección de basura Industrial 2	78.217,58
Recolección de basura Industrial 3	147.049,06

Para este estudio se propone la creación de la tarifa de Recolección de Basura y disposición final de los desechos sólidos de filiales de Condominios y áreas comunes de recreación construidas, ya que en los últimos años se han construido varios condominios dentro de nuestro cantón , los mismos cuentan con Piscina, Gimnasio, Plays , Ranchos de BBQ y zonas de recreación que son propiedad del condominio y que no están siendo cubiertas con el pago de una tarifa de recolección de basura residencial

como hasta el momento se cobra, por lo que es necesario adecuar la tarifa a cobrar a un monto más alto que la residencial, con el fin de cubrir la generación de desechos sólidos en estas zonas y en la filian de cada condominio. Dicha tarifa seria cobrada a partir de la entrada en vigencia de este estudio a cada uno de los condóminos que se encuentren en estas condiciones. Si existen condominios donde no se tengan estas áreas de recreación, se les cobrará lo correspondiente a la tarifa residencial.

En la metodología de ponderación más adelante se muestra el valor que representa la tarifa propuesta.

3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS

Considerando el marco legal existente, artículo 74° del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, establece en lo que nos interesa que “Por los Servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta. Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valoración, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios. En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo”. (...). (El subrayado y negrita no pertenece al original).

Por otra parte el artículo 8°, inciso h) de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, publicada el 13 de julio del 2010, establece como funciones de las municipalidades lo siguiente: “Fijar las tasas para los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el plan municipal para la gestión integral de residuos, esta Ley y su Reglamento, y en proporción con

1 la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el
2 fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios
3 y garantizando su autofinanciamiento”.

4
5 Vista la normativa supracitada, es que se faculta a éste municipio a realizar
6 estudios de los costos efectivos de los servicios que presta y proceder de
7 conformidad a realizar la Recalificación de las Tasas o Precios que se les
8 cobran a los contribuyentes.

9
10 Es necesario indicar en éste estudio la Definición de Residuos Ordinarios:

11
12 Según el Manual de Estimación de Costos para la Gestión Municipal de
13 Residuos Sólidos, del Programa de Competividad y Medio Ambiente (CYMA),
14 elaborado en el año 2012, se indica en la definición de Residuos Ordinarios
15 lo siguiente:

16
“Residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presenta composiciones similares a los de las viviendas”

17
18 **Objetivos del estudio**

19
20 El presente estudio tiene los siguientes objetivos:

- 21
22 a) Proporcionar información pertinente a la municipalidad sobre el
23 funcionamiento actual del servicio con el fin de identificar proyectos,
24 políticas y acciones requeridas para mejorar la prestación del servicio.
25
26 b) Evaluar la oportunidad de continuar con la prestación del servicio a través
27 de la contratación de las empresas.
28
29 c) Obtener la nueva tarifa por recolección, transporte y disposición final de
30 los residuos que se generan en el cantón de San Pablo de Heredia, que
31 permita recuperar los costos de inversión, operación y mantenimiento
32
33

34 **4. METODOLOGÍA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL**
35 **SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS**
36 **ORDINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

37
38
39 Según el Manual Tarifario del Servicio de Recolección y Tratamiento de
40 Desechos Sólidos, elaborado en el año 2012 por el programa CYMA
41 (Competitividad y medio ambiente), MIDEPLAN, MINAET e IFAM, se indica
42 sobre el procedimiento para la actualización de las tarifas que corresponden

al servicio de gestión integral de los residuos sólidos, misma que incorpora el servicio de recolección y disposición de los desechos sólidos.

A continuación se desglosa, el procedimiento utilizado;

4.1. VALOR PONDERADO DE LAS UNIDADES SERVIDAS

Factores de Ponderación: Cuando se tiene que asignar valores diferentes a dos o más grupos de unidades servidas, el criterio generalmente aceptado es el de valorar con la unidad a las de la categoría más baja y asignar a las restantes categorías un valor superior, establecido la comparación con base en la cantidad proporcional de desechos producidos a la categoría base.

Estudios realizados por funcionarios de la WPP, determinaron, que principalmente, en los sectores comerciales e industriales, existe una gama de establecimientos muy diferentes entre sí, desde el punto de vista de la cantidad de basura que producen. Respecto a esta clasificación, es necesario aclarar que la misma no es única, ni excluye que el municipio presente otra, en el tanto la ponderación que se utilice sea directamente en proporción a la basura producida.

La Municipalidad de San Pablo de Heredia, ha utilizado los siguientes factores de ponderación sobre la cantidad de Unidades Habitacionales y Unidades independientes (Comercial, Industrial, Institucional) del Servicio de Recolección de Residuos Ordinarios:

4.2 TIPO DE USUARIOS PONDERADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

La suma total de las unidades ponderadas será la que se utilice para dividir el costo a recuperar, es este caso es de 11.652 usuarios, una vez calculados los costos directos e indirectos y utilidad para su desarrollo.

La ponderación de usuarios se realiza de la siguiente forma;

1

Cantidad de contribuyentes por categoria				
	Tipo de Usuario	Cantidad de Contribuyentes	Ponderación	Cantidad de contribuyentes ponderados
	Recolección de basura Interés social	5	0,5	2
	Recolección de basura domiciliaria	9.593	1	9.593
	Recolección de basura obra en proyecto	420	1	420
	Recolección de basura de Filiales en condominio y áreas comunes construidas	0	1,5	0
	Recolección de basura comercial 1	180	2	361
	Recolección de basura comercial 2	180	2,5	451
	Recolección de basura comercial 3	71	3,5	247
	Recolección de basura comercial 4	65	4	260
	Recolección de basura comercial 5	33	5	163
	Recolección de basura institucional	1	5	5
	Recolección de basura Industrial 1	4	10	37
	Recolección de basura Industrial 2	4	12,5	47
	Recolección de basura Industrial 3	3	23,5	66
	Total contribuyentes	10.558		11.652

2

3 Se aplica el porcentaje de ponderación a toda la cantidad de usuarios por
4 categoría, según indique la base de datos de la Municipalidad.

5

6 Además este porcentaje de ponderación será el elemento a utilizar para
7 establecer las distintas tarifas que se cobran una vez definida la tarifa
8 habitacional, la cual es la base para el cálculo de las demás.

9 Cabe recalcar que para el periodo anterior de estudio tarifario, se incrementa
10 la cantidad ponderada de usuarios en un 7% con respecto a este periodo
11 en estudio, lo cual refleja el registro de nuevos servicios, debido a la
12 construcción de nuevos desarrollos habitacionales durante este periodo.

13

14 Como se señala anteriormente se establece una nueva tarifa de Recolección
15 de basura en condominios y áreas comunes recreativas construidas, la
16 misma se implementa en un 1.5% del total de la tarifa residencial, con el fin
17 que el 0.5% de más para cada condómino cubra la generación de desechos
18 en las áreas indicadas.



5. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

5.1 COSTOS DIRECTOS

Costos en que se incurren directamente para la prestación del servicio, dentro de la estructura del servicio de disposición y tratamiento de los desechos sólidos tenemos los siguientes;

5.1.1 Remuneraciones

Para que la prestación del servicio de recolección y disposición de los desechos sólidos sea brindado de una forma eficiente y con estándares de calidad, debe existir el personal municipal que lleve a cabo la labor de coordinación con la empresa contratada, que atienda las quejas de los usuarios y que lleve a cabo las labores de coordinación en las campañas de ambientados, entre otras funciones. Debido a lo anterior se estima conveniente incorporar dentro de los costos directos dos funcionarios municipales, los cuales llevan a cabo estas labores en este servicio, con lo cual se determina un porcentaje del 15% de su salario dedicado a estas funciones. En remuneraciones se incluye el Jefe de Gestión Ambiental y el asistente del mismo, además de las cargas sociales respectivas.

5.1.2. Servicios

Incluye las toneladas que se han recolectado, facturado y pagado tanto a WPP Reciclaje y Recolección (Empresa encargada de la Recolección y Transporte) como a EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA (Empresa encargada de la disposición final de los desechos sólidos del cantón) de setiembre de 2016 a agosto del 2017. Según la base de datos del sistema financiero GENESIS, la empresa BERTHIER EBI DE COSTA RICA, cobra por cada tonelada métrica recogida la suma de ₡ 13.208,72 (trece mil doscientos ocho colones con 72/100) por concepto de Recolección y Transporte; y por Disposición Final y Tratamiento de Desechos, cobra por cada tonelada métrica de ₡ 10.217,48 (diez mil doscientos diecisiete colones con 48/100).

El costo en que incurre la Municipalidad por la contratación del servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos, se refleja en multiplicar las toneladas producidas en el último año de 8.914,07 por el precio unitario de ₡ 13.208,72, dando como resultado la suma de ₡ 117.743.454,69 **(ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro colones con 69/100) anuales.**

Para el servicio de disposición y tratamiento, aplicando la cantidad de toneladas producidas en el año en análisis **(8.914.07)** por el precio actual de la toneladas tratada (10.217,48) en el Relleno de La Carpio, dando un total de costos de ₡ 91.079.331,94 (noventa y un millones setenta y nueve mil trescientos treinta y un colones con 94/100), claro está incorporando únicamente el pago de las empresas contratadas.

Valga la pena señalar que los costos incluidos en los anexos 2.1 y 2.1 se reflejan en otras cantidades de las indicadas en el párrafo anterior, ya que las facturas que se cancelan durante el periodo en estudio, no tienen incluido el reajuste de precios solicitados en el mes de julio de 2017 y aprobado en setiembre anterior, el cual abarca desde el mes de abril de 2014, fecha en que inicia dicha contratación.

5.2. COSTOS INDIRECTOS

Además de los costos directos, también existe en la prestación del servicio los costos indirectos, que si bien es cierto no se ejecutan para brindar directamente el servicio, son requeridos en su gestión, tal es el caso de los siguientes;

5.2.1. Servicios

Incorpora los servicios de publicidad, información, estudio hidrogeológico en el antiguo botadero, estudio de satisfacción del servicio.

5.2.2. Materiales y suministros

Dentro de los materiales y suministros se contempla la contratación de alimentación campaña, artículos de publicidad, suministros de ferretería para el Antiguo Botadero.



5.2.3. Otras Construcciones. Adiciones y mejoras

Corresponde a los costos generados por mejoras que se realizan para el cierre técnico del antiguo Botadero Municipal.

5.2.4. Gastos administrativos

Dentro de este gastos se considera un 10% del costo directos como gastos administrativos, justificando el personal involucrado en la gestión del servicios, tales como ; Dirección de Servicios, Dirección de Hacienda ,Gestión del Cobro, , en vista de que éste servicio demanda una gran cantidad de trámites administrativos de traspasos, generación de nuevos servicios y depuración de la Base de Datos del Servicio, atención de quejas de los usuarios, aparte de la gestión de cobro que debe realizar la Administración Tributaria para recuperar el ingreso por éste servicio.

Estos gastos administrativos incluyen también la capacitación a la población sobre la gestión integral de los desechos sólidos, misma que se encuentra establecida dentro del Plan de gestión integral de los desechos sólidos, elaborado por la Municipalidad en el año 2012.

5.3. UTILIDAD PARA EL DESARROLLO

Aparte de los anterior, se considera un diez por ciento (10%) de Utilidad para su desarrollo (Mejoras en el servicio) sobre el subtotal de Costos Directos más Indirectos más Gastos Administrativos.

5.4. CUADROS DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

En los siguientes cuadros resumen, se describe el desglose de Costos Directos e Indirectos para el respectivo cálculo de la tasa mensual y anual resultante:

1

A.- COSTOS DIRECTOS (anexos 1 y 2)	
Remuneraciones (anexo 1)	¢2.604.556,32
Salarios (Detalle No.1.1)	1.989.425,85
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Detalle No.1.2)	615.130,47
Servicios (Anexo 2)	216.145.667,34
Detalle 2.1	120.564.236,06
Detalle 2.2	95.581.431,28
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	218.750.223,66
B- COSTOS INDIRECTOS	
Servicios (Anexo 2)	11.808.677,12
Detalle 2,3	11.808.677,12
Materiales y Suministros (Anexo 3)	983.253,00
Detalle 3.1	983.253,00
Construcciones, adiciones y mejoras(Anexo 4)	12.035.400,00
Construcciones y adiciones Detalle 4,1	12.035.400,00
Gastos Administrativos	21.875.022,37
10% sobre costos directos	
COSTOS TOTALES DEL SERVICIO	265.452.576,15
Utilidad para el Desarrollo	26.545.257,61
10% sobre sub-total	
SUMA ANUAL A RECUPERAR	291.997.833,76
CANTIDAD DE USUARIOS DEL SERVICIOS PONDERADOS	11.652
(se divide suma anual / número de usuarios)	
TASA ANUAL A COBRAR	25.060
TASA TRIMESTRAL A COBRAR	6.265
TASA MENSUAL A COBRAR	2.088

La distribución anterior se grafica de la siguiente forma;

Gráfico N.3



Fuente; Estudio de actualización 2017

Del cuadro y gráfico anterior se tiene que una vez aplicados todos los costos tanto Directos como Indirectos, se determina que la suma anual a recuperar es por un total de **¢291.997.833.76 (Doscientos noventa y un millones novecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y tres colones con 76/100)** los cuales se dividen entre el total de Usuarios (Unidades Habitacionales ponderados), que a la fecha suman **11.652**, para determinar una **Tarifa Anual** a cobrar de **¢25.060.00 (veinticinco mil sesenta colones)**que equivalen a **una tasa trimestral de ¢ 6.265.00** y a una **tasa mensual de 2.088.00 (dos mil ochenta y ocho colones)** para la recolección de Basura Habitacional del Cantón. Al aplicarle nuevamente el factor de Ponderación se obtienen las tasas de las otras Categorías del Servicio de Recolección y Disposición Final de Residuos Ordinarios, situación que se detalla en el próximo cuadro:

Cuadro N. 8

TARIFAS TRIMESTRALES APLICANDO LA PONDERACION		
	% de ponderación	Tarifa Trimestral propuesta
Recolección de basura Interés social	0,50	3.132
Recolección de basura domiciliaria	1,00	6.265
Recolección de basura obra en proyecto	1,00	6.265
Recolección de Basura de Condominios y áreas comunes recreativas construidas	1,50	9.397

Recolección de basura comercial 1	2,00	12.530
Recolección de basura comercial 2	2,50	15.662
Recolección de basura comercial 3	3,50	21.927
Recolección de basura comercial 4	4,00	25.060
Recolección de basura comercial 5	5,00	31.325
Recolección de basura institucional	5,00	31.325
Recolección de basura Industrial 1	10,00	62.650
Recolección de basura Industrial 2	12,50	78.312
Recolección de basura Industrial 3	23,50	147.227

A la tasa trimestral resultante de ¢ 6.265, en el cuadro arriba indicado, multiplicado por 0.50, resulta una tasa de recolección de basura interés social de ¢ 3.132 y así consecutivamente en las demás tasas.

Además resulta de la división del total de costo final a recuperar (¢291.997.833.76), entre la cantidad de toneladas generadas en el periodo de setiembre de 2016 a agosto de 2017;

Tabla N.2

Costo por toneladas de desechos solidos

Suma anual a recuperar	Cantidad de toneladas generadas	Costo por toneladas
291.997.833.76	8914.07	32.756.96

Tenemos un costo total de ¢ 32.756.96 por tonelada métrica, el cual invierte la Municipalidad en prestar el servicio a la Comunidad, incluyendo el total de costos incorporado en los cuadros anteriores.

6. TASAS A COBRAR POR TIPO DE USUARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS

Por último se presenta el Cuadro Comparativo, donde se establece la relación entre las tasas que se cobran actualmente y las nuevas tasas propuestas, donde se refleja que las tarifas de los diferentes tipos de usuarios obtienen un incremento del 5% con respecto a la tarifa vigente.

1
2
3
4

Cuadro N. 9
CUADRO COMPARATIVO TASA VIGENTE vs PROPUESTA DEL PERÍODO 2017,
POR TIPO DE USUARIO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE
DESECHOS SOLIDOS

Cuadro No.3, Tasas Propuestas					
		Tasa trimestral propuesta	Tasa Trimestral vigente	Variación absoluta trimestral	% de incremento
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Interés social		3.132,49	3.128,70	3,79	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos basura domiciliaria		6.264,99	6.257,41	7,58	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos obra en proyecto		6.264,99	6.257,41	7,58	0,12%
Recolección de Basura de Condominios y areas comunes recreativas construidas		9.397,48	0,00	9.397,48	0%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 1		12.529,98	12.514,81	15,16	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 2		15.662,47	15.643,52	18,95	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 3		21.927,46	21.900,92	26,54	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos institucional		31.324,94	31.287,03	37,91	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 4		25.059,95	25.029,63	30,33	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos comercial 5		31.324,94	31.287,03	37,91	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Industrial 1		62.649,89	62.574,07	75,82	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Industrial 2		78.312,36	78.217,58	94,77	0,12%
Servicio de Recolección y disposición de desechos sólidos Industrial 3		147.227,23	147.049,06	178,17	0,12%

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Se incorporan a esta clasificación, tal y como se señala anteriormente, la tasa de Recolección de Basura de filiales en Condominios y áreas comunes recreativas construidas.

16
17
18
19

7. ASPECTOS DE VALORACION DEL RIESGO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.

20
21
22

En la gestión del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se producen en el cantón de San Pablo de Heredia, se han identificado varios factores de riesgo que podrían interrumpir el

1 cumplimiento del fin específico que persigue la institución, el cual es brindar
2 un servicio de calidad, tal y como lo señala el marco filosófico institucional
3 en la Misión, dentro de los riesgos identificados tenemos los siguientes;
4

MATRIZ DE RIESGOS				
RIESGO	Aparición probabilidad	Gravedad (Impacto)	Valor del Riesgo	Nivel de Riesgo
Que la Municipalidad no pueda cubrir los costos con los ingresos que se perciben	3	3	9	Importante
Que la base de datos de la Municipalidad no se actualice constantemente	3	4	12	Importante
Que la morosidad aumente aceleradamente	2	3	6	Apreciable
Que los registros presupuestarios y contables no sean llevados de la mejor forma	2	3	6	Apreciable
Que el Relleno utilizado sea cerrado por vida útil agotada	5	5	25	Muy grave
Que no se establezcan políticas de gestión de los desechos sólidos	2	4	8	Apreciable
Que aumente la generación precipitada de residuos sólidos en el cantón.	3	5	15	Muy grave
			0	Marginal
			0	Marginal
			0	Marginal
			0	Marginal
			0	Marginal
			0	Marginal
			0	Marginal

LEYENDA							
		GRAVEDAD (IMPACTO)					
		MUY BAJO 1	BAJO 2	MEDIO 3	ALTO 4	MUY ALTO 5	
APARICIÓN (probabilidad)	MUY ALTA	5	5	10	15	20	25
	ALTA	4	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	3	6	9	12	15
	BAJA	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJA	1	1	2	3	4	5

	Riesgo muy grave. Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.
	Riesgo importante. Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.
	Riesgo apreciable. Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.
	Riesgo marginal. Se vigilará aunque no requiere medidas preventivas de partida.

De acuerdo a la matriz anterior, se deben establecer acciones para minimizar los riesgos que aparecen establecidos pero sobretodo atender de una forma urgente los riesgos que tienen una valoración muy grave, dentro de las acciones para minimizar los riesgos anteriores tenemos los siguientes;

Acciones para minimizar el riesgo

1. Revisión de las tarifas por lo menos una vez al año para prever déficit en los servicios por cambios repentinos del precio del servicio.
2. Establecer una Unidad encargada del control de la Base de datos, donde se puedan establecer errores y sean subsanados inmediatamente, con seguimientos mensuales.
3. La Administración Municipal, pone a disposición una serie de facilidades para que el contribuyente pueda pagar sus impuestos de una forma mensual y trimestral, además de han establecido tasas de

interés social, las cuales son otorgadas a las personas de muy escasos recursos económicos.

Además de lo anterior, en los últimos años hemos realizado toda clase de convenios para la recaudación de los tributos por otros medios así como por la página de la Municipalidad.

4. Con respecto a la correcta aplicación de los registros presupuestarios y contables, con el sistema SIAFT (Tributario y Municipal) en cuanto esté implementado la información estará debidamente integrada asegurando que toda transacción pase por los canales adecuados y se concrete mediante un registro contable y presupuestario.

5. Mediante el Plan de Gestión de los residuos se establecen las políticas y acciones que la Municipalidad implementará para la adecuada gestión. El mismo debe de ser una herramienta para la ejecución de los fines que persigue la Ley y no un documento únicamente hecho como requisito.

6. La Municipalidad establecerá una cultura de las tres Rs (Reducir, Reciclar, reutilizar mediante la capacitación a toda la población y la realización de actividades de concientización dirigidas a toda la familiar, con el fin de que las mismas tengan un impacto en la producción de desechos en el cantón.

El uso de bolsas degradables en todos los locales comerciales del cantón como política ambiental, etc.

Como último punto sobre el tema de la vida útil del Relleno, es un tema muy delicado y la Municipalidad debe de velar por establecer acciones de minimizar el riesgo en un eventual cierre del mismo, ya que las opciones que existen actualmente son de muy alta cuantía para la Municipalidad debido a la gran distancia que existe del Relleno más cercano de los Mangos. Esto provocaría un aumento significativo en las tarifas y un riesgo grande en que aumente la morosidad.

CONCLUSION

En cumplimiento al artículo N. 74 del Código Municipal y amparados en los resultados finales que arroja este estudio y como una de las acciones para minimizar el riesgo que conlleva la administración del servicio se solicita respetuosamente analizar y aprobar las nuevas tasas del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS** del período fiscal 2017, de manera tal que se realice la audiencia correspondiente a la comunidad pableña, para posteriormente proceder a

la publicación en el Diario Oficial la Gaceta y en un plazo de treinta días después de su publicación entre a regir la nueva tasa.

Se adjunta toda la información que sustenta este estudio, además de las certificaciones de los departamentos correspondientes, así como los archivos digitales que se incluyen como referencia.

Sin otro particular, de usted con la mayor consideración,

Cordialmente,

Licda. Marjorie Montoya Gamboa
Directora de Hacienda Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia

Sr. Yojhan Cubero consulta a que se debe el incremento que hubo en el año 2017 con respecto al año 2016.

Sra. Marjorie Montoya indica que al no haber finalizado el presente año, lo que se realizó fue una proyección, de ahí el aumento que se observa en el cuadro N° 1, referente a la recaudación general. Agrega que también se debe tomar en cuenta que muchos contribuyentes en el primer semestre cancelan todo del año del servicio. Expresa que posiblemente el aumento del año 2017, corresponda al 10%, esto por las nuevas categorías que implementaron en el estudio del año 2016, que son "Recolección de obra en construcción", ya que el cobro del servicio, se ejecuta al inicio de las obras, lo cual facilitó a mejorar la recaudación.

Sr. Julio Benavides menciona que también le gustaría conocer cuántas unidades habitaciones aumentaron por año para que se pueda realizar una comparación de las toneladas de los residuos depositados en el relleno La Carpio.

Sra. Marjorie Montoya comenta que dicho relleno ya está colapsando, por lo que la Municipalidad debe ir tomando en cuenta las acciones que se tomaran al respecto.

Sr. Yohjan Cubero consulta cual fue la metodología que se utilizó para realizar las encuestas sobre el servicio, a lo que la Sra. Marjorie Montoya responde que se contrató a una empresa y las encuestas se realizaron vía telefónica y en el informe final se incluye el registro de las llamadas realizadas.

Sr. Yohjan Cubero consulta como se realiza la clasificación de las categorías comerciales, a lo que la Sra. Marjorie Montoya indica que se realizó por medio de una muestra aleatoria de acuerdo a la basura depositada y con base a ello, se establecieron las tarifas.

Sr. Yohjan Cubero consulta cuales contribuyentes se contemplan en la categoría de interés social, a lo que la Sra. Marjorie Montoya, responde que existe un reglamento que contiene un perfil de las personas que califican y estas deben tener un ingreso inferior a ¢80.000.00, ósea esta categoría solo se aplica para aquellas personas de extrema pobreza. Aprovecha para comentar que dicho reglamento se debe

1 actualizar, ya que con el monto establecido, no permite brindarle comodidad al
2 usuario.

3
4 Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos, se retira de la reunión el Sr. Gilberth
5 Acuña Cerdas.

6
7 Sr. Julio Benavides expresa que se tiene contemplado que el próximo año se dé
8 inicio con la recolección de reciclaje.

9
10 Sr. Bernardo Porras comenta que el día de hoy ingresaron las ofertas
11 correspondientes, misma que se deben analizar minuciosamente.

12
13 Sr. Julio Benavides consulta si dicho proyecto, se contempló en el presente estudio,
14 a lo que la Sra. Marjorie Montoya indica que no, ya que se está tomando como base
15 al 31 de agosto de 2017 y la contratación apenas se está realizando. Agrega que
16 el próximo año, si se debe reflejar como parte de los costos.

17
18 Sr. Julio Benavides propone recomendarle al Concejo Municipal, lo siguiente:

- 19
20 I. Aprobar el estudio de Actualización de la Tarifa del Servicio de Recolección
21 y Disposición final de Residuos Ordinarios, elaborado por la Licda. Marjorie
22 Montoya Gamboa, Directora del Departamento de Hacienda Municipal.
- 23 II. Se instruya a la Administración Municipal, realizar el procedimiento de la
24 Audiencia Pública, con el objetivo de cumplir con lo ordenado por la Sala
25 Constitucional y así posteriormente este Concejo Municipal proceda con el
26 respectivo acuerdo de aprobación de las nuevas tarifas, a efectos de publicar
27 en el Diario Oficial La Gaceta, de tal forma que treinta días después empiece
28 a regir el cobro correspondiente
- 29
30 ✓ Tanto la Sra. Damaris Gamboa Hernández como los señores Yojhan Cubero
31 Ramírez y Julio Benavides Espinoza, están de acuerdo:
- 32

33 Seguidamente, se procede con el análisis del Reglamento del Servicio de
34 Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Cantón de
35 San Pablo de Heredia.

36
37 Sra. Marjorie Montoya indica que dicho reglamento vendría a normar, además será
38 un insumo importante para dar referencia a lo que es el servicio. Procede a dar
39 lectura del reglamento, que versa:

40
41
42
43 **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

44
45 **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y**
46 **DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS**

47
48 Considerando:

I) La legislación costarricense, que define el servicio público como: una prestación contenida previamente en una ley, realizada por el órgano competente, que puede ser gestionada en los términos indicados en la ley, cuya finalidad es el interés público. La finalidad de todo servicio público es la satisfacción de una necesidad de la colectividad.

II) Todos los servicios públicos se rigen por principios, que deben ser observados por la administración prestante; el ordinal 4° de la Ley General de la Administración Pública dispone claramente que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios o beneficiarios”.

III) En materia de fijación de tasas, en la prestación del servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Ordinarios, La ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 del 24 de junio de 2010, amplió las potestades municipales (artículo 58), mediante reforma al artículo 74 del Código Municipal, permitiendo considerar para el cálculo de la tasa del servicio, inversiones futuras, que permitan una gestión integral de residuos, desarrollar un modelo tarifario que mejor se ajuste a las necesidades del cantón e incluir los costos asociados a la recolección, recuperación y reutilización de todos aquellos desechos que son objeto de reciclaje

IV) Que el artículo 8 de la Ley 8839: “[...] Funciones de las municipalidades. Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán:

a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional. (Ver artículo 12 LGIR)

b) Dictar los reglamentos en el cantón para la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, los cuales deberán responder a los objetivos de esta Ley y su Reglamento.

POR TANTO;

La Municipalidad de San Pablo de Heredia en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Constitución Política y las leyes de la República de Costa Rica establece el siguiente Reglamento para el cobro de la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del cantón de San Pablo de Heredia.

CAPÍTULO I



Definiciones

Artículo 1°—Para los efectos de este reglamento entiéndase por:

- a. El servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Ordinarios, es un servicio de carácter urbano, que se presta a los hogares, a los comercios y actividades industriales. Tiene como fin público la salud de la población, que se protege recolectando los desechos que se producen en las familias, comercios e industrias, para su posterior disposición en un relleno sanitario, que cuenta con la tecnología requerida, aprobada por el Ministerio de Salud.
- b. Residuo: material sólido, semisólido, líquido o gas, cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él, y que puede o debe ser valorizado o tratado responsablemente o, en su defecto, ser manejado por sistemas de disposición final adecuados.
- c. Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos que genera por semana.
- d. Residuos ordinarios: residuos de carácter doméstico generados en viviendas y en cualquier otra fuente, que presentan composiciones similares a los de las viviendas. Se excluyen los residuos de manejo especial o peligroso, regulados en esta Ley y en su Reglamento.
- e. Residuos voluminosos: Todo desecho producto de limpieza de áreas verdes, ramas, troncos, maleza, chatarra metálica, electrodomésticos, muebles, residuos de remodelaciones, escombros, residuos constructivos, maderas de formaleta, láminas metálicas, varillas y otros, los cuales se pueden considerar inertes.
- f. Residuos de manejo especial: son aquellos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de esos, implican riesgos significativos a la salud y degradación sistemática de la calidad del ecosistema, por lo que requieren salir de la corriente normal de residuos ordinarios.
- g. Municipalidad: Municipalidad de San Pablo de Heredia y administradora del servicio.
- h. Servicio de recolección: Servicio de transporte de residuos sólidos ordinarios desde la fuente de generación hasta el lugar de disposición y tratamiento.

i. Servicio de disposición final: Servicio de manejo de los residuos en el relleno sanitario, el cual puede ser de residuos ordinarios o de residuos voluminosos o residuos especiales.

j. Tasa de los servicios de recolección y disposición final de residuos ordinarios por categoría: Cobro al contribuyente en proporción a la cantidad estimada de residuos generados por semana.

k. Generador: persona física o jurídica, pública o privada, que produce residuos al desarrollar procesos productivos, agropecuarios, de servicios, de comercialización o de consumo.

l. Residuos peligrosos: son aquellos que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, bioinfecciosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.

m. Separación: procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos, para facilitar el aprovechamiento de materiales valorizables y se evite su disposición final.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 2º—La Municipalidad de San Pablo de Heredia brindará el servicios de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos a todos los usuarios del cantón de San Pablo de Heredia de forma efectiva y potencial.

Artículo 3º—Toda unidad habitacional, comercial, industrial o ente de carácter estatal público o no público, que se encuentre dentro del cantón y dentro del área de cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios, que sea generador de desechos sólidos de cualquier clase, deberá cumplir con lo estipulado en los reglamentos y directrices de la Administración.

Artículo 4º—Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, la administración municipal podrá encomendar su prestación, mediante concesión o contrato u otra modalidad a cualquier persona física o jurídica que llene los requisitos exigidos en el ordenamiento municipal vigente.

CAPÍTULO III

De la recolección de residuos

Artículo 5°—La recolección de residuos ordinarios se practicará en los días, horas y rutas que fije la administración del servicio, teniendo en cuenta características del mismo y las circunstancias que concurran en el lugar de su prestación.

Artículo 6°—El servicio de recolección de residuos ordinarios se brindará a todos los usuarios del cantón y se practicará por lo menos una vez por semana por ruta y de acuerdo con las normas que al efecto establezca la administración en el servicio. Será obligación de todo usuario utilizar el servicio de recolección de residuos ordinarios, así como realizar el pago por dicho servicio municipal.

Artículo 7°—La Municipalidad prestará el servicio de recolección de residuos sólidos reciclables en los días, horas y rutas que considere adecuadas, previa divulgación a los usuarios.

Artículo 8°—La basura debe estar confinada en el recipiente utilizado ya sea en bolsas plásticas selladas, recipientes plásticos o estañones de metal en buen estado de uso y no deben rebasar la parte superior.

Artículo 9°—Los objetos punzo cortantes primero deben envolverse en un material resistente como el cartón para luego depositarlo en la bolsa plástica o el recipiente que se utiliza para almacenar la basura.

Artículo 10°—Los recipientes que por su mal estado representen un peligro para los funcionarios municipales, se avisará al interesado para que saque fuera de uso el recipiente, de lo contrario serán retirados por los funcionarios municipales.

CAPÍTULO IV

De la tasa y del sujeto obligado al pago

Artículo 11°—La Municipalidad realizará el cobro del servicio (tasa de conformidad con lo dispuesto en el Código Municipal) de recolección, transporte y disposición final de residuos ordinarios a todas las unidades habitacionales, comerciales, industriales y entes de carácter estatal público o no público, ubicados dentro del área de cobertura de servicio de recolección tengan o no interés en utilizarlo.

Artículo 12°—La tasa que cobrará la Municipalidad tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.



Artículo 13°—Todo usuario que se ubique dentro del área de cobertura del servicio de recolección de residuos se clasificará en:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Institucional

Artículo 14°—Se define como tarifa residencial la tasa a aplicar a toda unidad habitacional en donde no exista o no se posea una licencia comercial.

Artículo 15°—Se define como tarifa de basura de Obras en Proyecto, la tasa a aplicar a todas las construcciones, en las cuales se generan desechos tales como; madera, hules, llantas, cartón, plásticos, equipo de protección personal en desuso, material eléctrico, estereofón, trapos, textiles, y una amplia variedad de residuos peligrosos tales como aceites, solventes, pinturas, aditivos, resinas, selladores, Hormigón, desechos de materiales cerámicos, ladrillos y tejas, metal, madera, vidrio, plástico y papel y cartón, en pequeñas cantidades.

Artículo 16° —Se define como tarifa comercial, la tasa aplicada a las actividades comerciales, enmarcadas dentro de la clasificación de actividades que utiliza el departamento de Patentes Municipales.

Artículo 17° —Se define como tarifa industrial, la tasa aplicada a las actividades industriales, enmarcadas dentro de la clasificación de actividades que utiliza el departamento de Patentes Municipales.

Artículo 18° —Se define como tarifa Institucional, la tasa aplicada a las Instituciones Públicas que se encuentren en el cantón, tales como; Escuelas, Colegios, Iglesias, Ministerios, Hospitales, Clínicas, Bancos Públicos y afines.

Artículo 19° —Se define como tarifa de Recolección de Basura de Condominios y áreas comunes recreativas construidas, la tasa aplicada a los usuarios que son propietarios en Condominio, ya que incorpora los desechos sólidos que se producen en las áreas comunes construidas y los desechos que se generan en apartamento en que habitan.

Artículo 20° —En toda unidad habitacional, en cuya localización exista una patente y se lleve a cabo una actividad comercial dentro de la misma vivienda; se le cobrará tanto la tarifa habitacional así como la comercial respectivamente, no son excluyentes entre sí.



Artículo 21° —Están sujetos al pago de este servicio los siguientes;

a) Los propietarios con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad que tengan una construcción en dicha finca o que sean generadores de desechos sólidos en esa misma propiedad.

b) Los propietarios de finca con construcción, que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

c) Los ocupantes o los poseedores con título, inscribible o no inscribible en el Registro Público, con más de un año y que se encuentren en las siguientes condiciones: poseedores, empresarios agrícolas, usufructuarios, aparceros rurales, esquilmos, prestatarios gratuitos de tierras y ocupantes en precario. En el último caso, el propietario o el poseedor original del inmueble podrá solicitar, a la Municipalidad que la obligación tributaria se le traslade al actual poseedor, mediante solicitud formal.

d) En caso de conflicto, el pago de los servicios se exigirá al sujeto que conserve el usufructo del inmueble, bajo cualquier forma.

e) Cuando una propiedad pertenezca a varios condueños, el servicio de recolección, transporte y disposición de basura lo pagará el condueño que esté haciendo uso directo del mismo mediante su casa de habitación.

Artículo 22° —Los sujetos obligados al pago de este servicio responden por el pago del mismo y sus respectivos intereses. El término de prescripción para cobrar las sumas a que se refiere este artículo será de cuatro años.

CAPÍTULO V

Disposición final de residuos no ordinarios

Artículo 23° —Los residuos que no sean ordinarios, pero que no representen un peligro un riesgo ni un peligro para la salud, serán recogidos por la Municipalidad mediante campañas de Residuos extraordinarios, debidamente divulgadas en el cantón.

Artículo 24° —El transporte de los residuos que no sean ordinarios se hará por cuenta y responsabilidad de la Municipalidad.

Artículo 25° —En caso de producción de residuos no ordinarios, que la Municipalidad por cuestiones de seguridad y de acuerdo a su manipulación sea peligroso para la salud, deberá la

entidad llámese física o jurídica, de tramitar por cuenta propia la recolección, transporte y disposición final de dichos desechos, demostrando a la Municipalidad donde realizó dicho proceso.

CAPÍTULO VI

Modelo pata el estudio de Tarifas de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos

Artículo 26° —Las tarifas correspondiente por recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos serán determinadas mediante un estudio de costos del servicio, por lo menos una vez al año, en el cual se involucren los costos directos, indirectos así como un 10% de gastos administrativos y un 10% de utilidad para el desarrollo de proyectos de mejoramiento del servicio.

Artículo 27° —Todos los gastos en que se incurran la Municipalidad en la prestación del servicio más el costo de proyectos a futuro podrá incluirse dentro de los costos totales que la Municipalidad deberá recuperar con el cobro de una tasa por concepto del servicio.

Artículo 28° —Para determinar la tasa base que se utiliza para calcular las demás tasas, se pondera el total de usuarios, la cantidad de usuarios resultante, se divide entre los costos totales en que se incurre para la prestación del servicio.

Artículo 29° —Una vez determinada la tasa base, se procede a la ponderación de la tasa sobre cada porcentaje que representa de la misma, se acuerdo al siguiente cuadro;

TASA	% de ponderación
Recolección de basura Interés social	0,50%
Recolección de basura domiciliaria	1%
Recolección de basura obra en proyecto	1%
Recolección de Basura de Condominios y áreas comunes construidas	1,50%
Recolección de basura comercial 1	2%
Recolección de basura comercial 2	2,50%
Recolección de basura comercial 3	3,50%
Recolección de basura comercial 4	4%
Recolección de basura comercial 5	5%
Recolección de basura institucional	5%
Recolección de basura Industrial 1	10%

Recolección de basura Industrial 2	12,50%
Recolección de basura Industrial 3	23,50%



Artículo 30° —El resultado de la ponderación, será la tasa trimestral que la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cobrará a cada uno de los usuarios del servicio.

Artículo 31° —El estudio de tarifas del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, enviándolo a Audiencia Pública respectiva y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO VII

Reclamos

Artículo 32° —Toda persona física o jurídica que sea usuaria del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, podrá presentar sus respectivos reclamos por motivos de cobro incorrecto o de la prestación deficiente del servicio ante la municipalidad.

Artículo 33° —Para la presentación de un reclamo de este tipo, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

- a. Nota presentado el reclamo
- b. Fotocopia de la cédula del representante legal en caso de la persona jurídica o fotocopia de la cédula de identidad en caso de la persona física.
- c. Fotocopia de la Certificación Personería Jurídica o el patentado registrado en caso de la persona física.

Artículo 34°-La Municipalidad podrá realizar un estudio específico para cualquier usuario del servicio, donde se considere que la cantidad de desechos tradicionales generados por semana, sea diferente a la establecida en el rango de generación donde se clasificó originalmente, lo cual dará fundamento para el cambio automático de la categoría asignada.

Artículo 35.-Para la presentación de un reclamo de este tipo, la propiedad y la persona reclamante donde se desarrolle la actividad, debe estar al día en todas sus obligaciones municipales.

CAPÍTULO VIII

Sanciones y Prohibición de los usuarios

Artículo 36° —Los infractores a las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57 y siguientes de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, serán acreedores de las sanciones penales, civiles y administrativas respectivas.

Artículo 37° —Los usuarios del servicios serán los responsables de la limpieza del área donde se colocan los residuos a la espera de su recolección.

Artículo 38° —Prohibiciones: Para los usuarios, público en general.

a. Colocar animales muertos en bolsas o recipientes que luego van a ser recolectados.

b. Separar, remover o extraer componentes de la basura que estén en recipientes en el sitio de recolección.

c. Lavar o limpiar objetos en la vía pública que puedan generar basura.

d. Depositar basuras como ramas, zacate y otros objetos en bolsas, para la recolección normal de basura, que pueden ocasionar graves daños al camión recolector y que no sea objeto de cobro.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará a regir 30 días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

San Pablo de Heredia, 06 de noviembre del 2017. —Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.

Sr. Bernardo Porras consulta si en el presente documento, se establece la cantidad de bolsas que puede depositar cada vivienda y además considera que debe quedar reglamentado que cada contribuyente debe sacar a la basura frente a su propiedad, excepto en aquellos sectores que existen alamedas o servidumbres.

Sra. Damaris Gamboa expresa que en cuanto a la cantidad de bolsas, la empresa recolectora tiene regulado el tema.

Sra. Marjorie Montoya comenta que sobre la segunda observación del Sr. Bernardo Porras, no vería problema en que quede reglamentado. Externa que sería bueno que la Municipalidad coloque un recipiente para el depósito de las basuras.

Sr. Bernardo Porras considera que de momento es mejor no hacer referencia de este tema en el reglamento.

1 Sra. Marjorie Montoya propone que el artículo N° 35, se lea de la siguiente manera:

2
3 *Artículo 35.-Para la presentación de un reclamo de este tipo, la propiedad y la persona*
4 *reclamante donde se desarrolle la actividad, debe estar al día en todas sus obligaciones*
5 *municipales.*

6
7 Sr. Julio Benavides propone que se le recomiende al Concejo Municipal, la
8 aprobación de la presente propuesta de reglamento con la observación planteada
9 por la Sra. Montoya.

10
11 ✓ Tanto la Sra. Damaris Gamboa Hernández y los señores Yojhan Cubero
12 Ramírez y Julio Benavides Espinoza, están de acuerdo.

13
14 Sra. Marjorie Montoya indica que dicha propuesta, se debe someter a consulta
15 pública no vinculante.

16
17 **Tema tercero:** Analizar le oficio MSPH-AM-NI-102-2017, suscrito por el Lic.
18 Bernardo Porras López, Vice alcalde Municipal, donde remite copia del oficio
19 JSANEPMSPH-03-2017 con propuesta salarial correspondiente al II semestre de
20 2017.

21
22 Sr. Julio Benavides indica que la propuesta consiste en 2.2%, sin embargo
23 presupuestariamente solo existe disponibilidad para un 1%, por lo tanto esta
24 Comisión debe ajustarse a ese porcentaje o bien aprobar un porcentaje menor.

25
26 Sra. Damaris Gamboa menciona que analizaron suficientemente la propuesta y
27 efectivamente no se puede aprobar un aumento salarial superior al 1%, además que
28 se debe tomar en cuenta que el gobierno central aprobó un porcentaje menor para
29 el sector público.

30
31 Sr. Yojhan Cubero expresa que no comprende porque inicialmente se propuso un
32 2.2% si no existe la liquidez suficiente. Añade que también se debe valorar que en
33 el primer semestre del 2017, se aprobó un aumento de 1.8%, cuando en el gobierno
34 central fue 0.6% y muchas Municipalidades se apegaron a dicho porcentaje.

35
36 Sr. Julio Benavides comenta que estaría proponiendo un 0.8%, esto en base a
37 ciertas proyecciones, tales como: Índice de Precios del Consumidor, Inflación, entre
38 otros.

39
40 Sra. Marjorie Montoya señala que el Reglamento Autónomo, establece que los
41 funcionarios municipales no devengaran un aumento menor al Índice de Precios
42 (IPC), además como base se debe tomar en cuenta el índice del semestre anterior,
43 que fue un 1.01% y no así con el porcentaje actual, tal como lo está calculando el
44 Sr. Julio Benavides. Añade que la relación no se puede realizar anual, ya que la ley
45 establece que los aumentos serán semestrales.

46
47 Sr. Julio Benavides consulta sobre la última actualización de la escala salarial, a lo
48 que la Sra. Marjorie Montoya indica que siempre se actualizan en el momento de la
49 aprobación de los aumentos salariales.

50
51 Sr. Yojhan Cubero consulta quienes fueron convocados como asesores en esta
52 reunión, a lo que el Sr. Julio Benavides, responde que el Sr. Bernardo Porras López
53 y la Sra. Marjorie Montoya Gamboa.

54
55 Sr. Yojhan Cubero indica que por lo tanto, el Sr. Oscar Campos, no debe estar
56 participando de la reunión.

57

Sra. Marjorie Montoya aclara que los salarios no se están aumentando conforme al crecimiento del presupuesto municipal 2017, siendo que creció un 18%. Agrega que se debería hacer un estudio de mercado de salarios, ya que este gobierno local posee una escala salarial bastante baja.

Sr. Julio Benavides expresa que tiene conocimiento que en el año 2009, se había iniciado un proceso con la Dirección de Servicio Civil, para la actualización de la escala salarial, lo cual se debe retomar.

Sr. Bernardo Porras considera que las reglas de los aumentos, ya están establecidas en la normativa respectiva, en cuanto a la metodología a utilizar, se deberá definir pero con fundamentos técnicos y no en la manera que se está discutiendo el día de hoy. Sobre el proceso que se llevó con el Servicio Civil, comenta que se debe firmar nuevamente el convenio para llevar a cabo ciertos ajustes que son necesarios. Comenta que se debe tener muy claro que los aumentos son semestrales, por lo tanto no está de acuerdo que se tomen como base los aumentos anteriores.

Sr. Julio Benavides comenta que el cálculo, se está realizando con parámetros reales.

Sra. Marjorie Montoya reitera que cada semestre es independiente, por lo tanto no es justificante que se tome como parámetro el IPC del semestre anterior.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos, se retira de la reunión el Sr. Bernardo Porras López.

Sr. Julio Benavides propone que se realice una reunión el próximo lunes 27 de noviembre a las 5:00 pm, para que la Sra. Marjorie Montoya, presente los argumentos legales que justifique que para los aumentos se debe tomar como indicador el IPC del semestre anterior.

✓ Tanto la Sra. Damaris Gamboa Hernández y los señores Yojhan Cubero Ramírez y Julio Benavides Espinoza, están de acuerdo.

AL SER LAS VEINTE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL NÚMERO TRECE DIECISIETE.

Sr. Julio César Benavides Espinoza
Coord. Comisión de Hacienda



Sra. María José Esquivel Bogantes
Asistente Secretaria Concejo Municipal